CLAUSULADO 2023-010

CONTRATANTE:	LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONTRATISTA:	TRANSPORTE Y CARGA T Y C S.A.S.
NIT:	900.562.413-4
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VEHICULO, AUXILIARES Y RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DOTACIÓN, PAPELERÍA, MOBILIARIO, ARCHIVO Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD TRANSPORTAR, ENTRE LAS DIFERENTES BODEGAS, DESPACHOS Y SEDES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ, Y EN LAS ZONAS Y ÁREAS DONDE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN INDIQUE
PRESUPUESTO OFICIAL:	DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($211.827.270) M/CTE INCLUIDO EL VALOR DEL IVA Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY
PLAZO:	OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS, Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS
PROCESO:	SAMC001 DE 2023
CONTRATO:	**2023-010**

Entre los suscritos, a saber **ROSA AMELIA MORENO ORREGO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **43.012.159** en virtud de las facultades establecidas en la Ley 270 de 1996 en su artículo 11, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996, Acuerdos No. 163 de 1996, 6913 de 2010, 7544 de 2010, 9256 de 2012, 10135 de 2014 y 10561 de 2016 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y la Resolución No. 0709 del 11 de mayo de 2022 *"Por la cual se acepta la renuncia a un cargo y se hace un nombramiento en provisionalidad en un cargo de libre nombramiento y remoción";* quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en su calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**, con NIT. Nro. **800.165.798-9,** ubicada en la Carrera 52 No. 42-73 Edificio *"José Félix de Restrepo"* de la ciudad de Medellín, teléfono 2328525; y quien en lo sucesivo se denominará **LA DIRECCIÓN SECCIONAL**, de una parte, y de otra parte, **TRANSPORTE Y CARGA TYC S.A.S.** identificada con **NIT. 900.562.413-4** a quien le fue adjudicado el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC001-2023**; quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente

contrato de servicio de transporte, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)**Que las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y 2069 de 2020; los Decretos 1082 de 2015, 1860 de 2021, y 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, y la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 *"Manual de Contratación de la Entidad",* regirán el presente contrato. **2)** Que la Dirección Ejecutiva Seccional no cuenta con los medios ni el personal idóneo para el desarrollo de la actividad señalada en el objeto del presente contrato. **3)** Que el presupuesto oficial para el presente proceso ascendió a la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($211.827.270) M/CTE** incluido el valor del IVA y demás contribuciones de ley, los cuales se encuentran financiados mediante la Ley General del Presupuesto, así:

No. de CDP	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad ejecutora	Valor de CDP
21523	20/01/2023	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	10	8	$ 209.872.270
723	20/01/2023		10	9	$ 1.955.000
TOTAL, PRESUPUESTO					**$ 211.827.270**

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VEHICULO, AUXILIARES Y RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DOTACIÓN, PAPELERÍA, MOBILIARIO, ARCHIVO Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD TRANSPORTAR, ENTRE LAS DIFERENTES BODEGAS, DESPACHOS Y SEDES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ, Y EN LAS ZONAS Y ÁREAS DONDE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN INDIQUE"**,** de acuerdo con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Consta de 3 clases de servicios:

Servicio de carga: para la prestación del servicio de recogida, transporte y entrega de dotación, papelería, mobiliario, archivo y todos aquellos elementos que requiera la entidad transportar, entre las diferentes bodegas, despachos y sedes judiciales y/o administrativas de los departamentos de Antioquia y Chocó, y en las zonas y áreas donde la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín indique en el plazo establecido.

ENVIO DE MERCANCIA		
ITEMS	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	Zona Valle de Aburra	Kilo

Carrera 52 No. 42 - 73 Tel: (074) 2 328525 www.ramajudicial.gov.co
SC5780-4-1

2	Zona Oriente	Kilo
3	Zona Occidente	Kilo
4	Zona Suroeste	Kilo
5	Zona Bajo Cauca	Kilo
6	Zona Norte	Kilo
7	Zona Nordeste	Kilo
8	Zona magdalena Medio	Kilo
9	Zona Urabá	Kilo
10	Zona Chocó	Kilo
	SUBTOTAL 1	
NOTA 1. EL VALOR DEL KILO NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR PROMEDIO DE LOS PRECIOS DE MERCADO **NOTA 2: El cobro de la tarifa por kilo para cada zona del Departamento de Antioquia se hará de acuerdo con la clasificación por subregiones establecida por la Gobernación de Antioquia, de acuerdo con el siguiente LINK:**		

https://antioquia.gov.co/gobernacion/antioquia/regiones

Servicio de vehículo, incluyendo conductor: para la prestación del servicio de recogida, transporte y entrega de dotación, papelería, mobiliario, archivo y todos aquellos elementos que requiera la entidad transportar, entre las diferentes bodegas, despachos y sedes judiciales y/o administrativas de los departamentos de Antioquia y Chocó, y en las zonas y áreas donde la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín indique en el plazo establecido.

SERVICIO DE UN VEHICULO DE CARGA CON CUBIERTA TRASERA O FURGON DE 3 A 4.5 TONELADAS DE CAPACIDAD DE CARGA, POR DIA, INCLUIDO CONDUCTOR PARA LAS SIGUIENTES ZONAS		
ITEMS	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	Zona Valle de Aburra	Vehículo/Día
2	Zona Oriente	Vehículo/Día
3	Zona Occidente	Vehículo/Día
4	Zona Suroeste	Vehículo/Día
5	Zona Bajo Cauca	Vehículo/Día
6	Zona Norte	Vehículo/Día
7	Zona Nordeste	Vehículo/Día
8	Zona magdalena Medio	Vehículo/Día
9	Zona Urabá	Vehículo/Día
10	Zona Chocó	Vehículo/Día
	SUBTOTAL 2	
NOTA 1. EL VALOR DEL VEHICULO/DIA INCLUDO CONDCUTOR NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR PROMEDIO DE LOS PRECIOS DE MERCADO		

Servicio de auxiliares: para la prestación del servicio de carga y descargue en la recogida, transporte y entrega de dotación, papelería, mobiliario, archivo y todos aquellos elementos que requiera la entidad transportar, entre las diferentes bodegas, despachos y sedes judiciales y/o administrativas de los departamentos de Antioquia y Chocó, y en las zonas y áreas donde la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín indique en el plazo establecido.

SERVICIO DE AUXILIAR PARA SERVICIO DE CARGA POR DÍA PARA LAS SIGUIENTES ZONAS		
ITEMS	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**
01	El valor de un auxiliar para servicio de carga (operario por carga) por día	Persona/Día
	SUBTOTAL 3	
NOTA 1. EL VALOR DE LA PERSONA/DIA NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR PROMEDIO DE LOS PRECIOS DE MERCADO		

CONDIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS:

- VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (sumatorio subtotal 1, subtotal 2 y subtotal 3).
- PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA, QUE EL VALOR UNITARIO DE CADA ÍTEM DEBE INCLUIR TODOS LOS GASTOS Y/O COSTOS EN EL QUE DEBE INCURRIR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR; ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS EROGACIONES, LOS CUALES SERÁN ASUMIDAS POR EL PROVEEDOR EN SU TOTALIDAD.

SERVICIO DE CARGA:

- La unidad de medida será por Kilo.
- La cantidad mínima enviada es expresada por unidad de medida de kilos (1 KG) según la zona y valor determinado por el proponente adjudicatario en su oferta.
- El valor será determinado por kilo según cada zona, para cada ruta o según necesidad de la Entidad.
- Para la determinación por unidad de medida de kilo, del peso volumétrico, se tomará el mayor valor entre el peso real y peso volumétrico y su cálculo será:

El factor para peso volumétrico se aplicará con la siguiente fórmula la cual determinará el peso en kilos del objeto:

$$\frac{\text{Largo*Ancho*Alto (en metros) *400}}{\text{M3}}$$

SERVICIO DE VEHÍCULO

- Servicio de un vehículo de carga con cubierta trasera o furgón entre 3 toneladas y 4.5 toneladas de capacidad de carga, por día e incluido conductor.

SERVICIO DE AUXILIAR

- El costo de tener una persona para servicio de carga (operario de carga) por día (8 horas día). Es necesario aclarar que en caso de que la prestación del servicio sea inferior a las ocho (8) horas día cotizadas el valor del servicio se pagará teniendo en cuenta el valor de la hora efectivamente laborada, la cual será calculada dividiendo el valor ofertado por día en 8 horas a efectos de obtener el valor individual de la hora.

- Así mismo, es importante indicar que en caso de que el servicio a un tiempo mayor a las 8 horas laboradas esto no cambiará el valor ofertado, se pagará en consecuencia el valor individual de la hora adicional, el cual se calculará de la misma forma que se detalla en el inciso anterior.

La evaluación se realizará sobre los ítems cotizados con base en los anteriores cuadros, el cual ofrece facilidad en la comparación de precios por unidad y permite establecer los menores costos y mayores beneficios para la Entidad.

La propuesta presentada por los oferentes deberá contemplar las siguientes variables:

Para realizar la presentación de la propuesta en el envío de mercancía se incluyó la variable: valor del kilo, las cuales están soportadas bajo los siguientes conceptos:

Código de comercio, Art. 1009. _Pago del flete. Modificado. Decreto 01 de 1990, Art. 19. El precio o flete del transporte y demás gastos que ocasione la cosa con motivo de su conducción o hasta el momento de su entrega son de cargo del remitente. Salvo estipulación en contrario, el destinatario estará solidariamente obligado al cumplimiento de estas obligaciones, desde el momento en que reciba a satisfacción la cosa transportada. Conc.: 825; C. Civil 1568 a 1580; Decreto Reglamentario 1910 de 1996 Art. 4 [1]

A su vez, el Decreto Nro. 2228 del 11 de octubre de 2013 define:

Flete: Es el precio establecido entre el remitente o destinatario de la carga con la Empresa de transporte por concepto del contrato de transporte terrestre automotor de carga.

Ahora bien, los costos de transporte son aquellos relacionados con el manejo de insumos o bienes, que incluye actividades como transporte, distribución, recolección y entrega. Además,

[1] ***Nota Jurisprudencial.*** *La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria, en sentencia No. 4895 del 9 de octubre de 1998 con ponencia del Magistrado José Fernando Ramírez explicó que la obligación del destinatario de pagar el flete y demás gastos del transporte, está precedida de la obligación del porteador de conducir las cosas transportadas sanas y salvas al sitio de destino, como presupuesto para poderlas entregar a quien corresponda. Cuando se registra la pérdida de las mercancías, luego de su entrega al transportador, la falta de pago de los valores mencionados no coloca al acreedor de la entrega en mora de cumplir con su obligación, y por ende, nada impide el ejercicio de la acción indemnizatoria que corresponda contra el transportador. Sin embargo, se advirtió que cuando se está frente a una pretensión de cumplimiento del contrato por equivalencia, el transportador cuenta con la facultad de hacer valer como excepción compensatoria, el crédito del valor del flete que tiene frente al destinatario, en consideración a que el artículo 1096 del C. de Comercio, autoriza a las personas responsables del siniestro, para "oponer al asegurador las mismas excepciones que pudieren hacer valer contra el damnificado".*

en los casos en que la empresa cuente con flota propia, también se deben tener en cuenta los gastos necesarios para su mantenimiento y operación.

Teniendo esto en cuenta, algunos de los principales elementos que componen los costos de transporte son:

- compra de vehículos;
- mantenimiento de la flota;
- seguros de vehículos y carga;
- seguros e impuestos;
- gasolina;
- peajes;
- salarios y beneficios de los conductores;
- entre otros.

Además de los mencionados, existen otro tipo de costos logísticos que deben incluirse en esta categoría: **accidentes**, **robo de carga** y **pérdida de mercadería**. Para evitarlos, es importante estar atento y seguir las principales medidas de seguridad a la hora de transportar carga. Considerando que este es el tipo de costo logístico que más pesa en los ingresos de las empresas, se deben adoptar medidas capaces de reducir los costos de transporte sin comprometer la calidad del servicio.[2]

También se pueden definir los costos fijos y costos variables de la siguiente forma:

Los costos fijos del transporte terrestre de carga son determinantes en el análisis que se debe hacer de los costos totales al finalizar un ciclo o un periodo determinado en el transporte terrestre de la carga.

Los costos fijos se pueden clasificar de la siguiente forma:

Horas extra: si se trabaja horas extras, el pago puede variar en función de las horas trabajadas o bien consolidarlo en salario.

Seguro de vehículo: se debe tener asegurado cada vehículo de la flota.

Licencia: la licencia de transporte representa un costo fijo. Alquileres y tarifas: los costos de los parqueaderos y mantenimiento de los vehículos pueden representar una porción importante de los costos fijos.

Gastos generales: en este punto se debe incluir la administración de los parqueaderos y mantenimiento. Incluye el pago del personal directivo de los administrativos, de los encargados de programar las cargas.

Intereses: los intereses pueden ser reales o estar constituidos por costos de oportunidad del capital invertido en los vehículos, ya que si no se hubiese comprado los vehículos se podría

[2] Fuente: https://maplink.global/blog/es/tipos-de-costos-logisticos/

haber invertido la misma cantidad en otra actividad rentable. Depende de la marca, modelo y año del vehículo y también de su forma de adquisición.

Amortización: la amortización tiene un componente fijo y otro variable, ya que depende de la antigüedad y de la utilización del vehículo, sin embargo, como se utiliza una amortización financiera en la mayoría de los vehículos, este costo se debe incluir entre los fijos, además de los vehículos, se debe amortizar los equipos de los parqueaderos e instalaciones de mantenimientos si tienen vida limitada.

Administración: se refiere a todo a todo el soporte humano administrativo y de sistema de información que hace posible la gerencia y control de todas las actividades de la cadena logística.

Mantenimiento: en el mantenimiento también existen costos fijos y costos variables. Alguna acción de mantenimiento se realiza periódicamente y otras en función de los kilómetros recorridos. Las instalaciones de mantenimiento, cuando es realizado por la empresa, debe considerarse dentro de los costos fijos" (Mora, 2008, p 206).

Los costos variables se pueden clasificar de la siguiente forma:

Peajes: se debe pagar un peaje de acuerdo con el destino del vehículo, lo que significa que a mayor distancia seguramente debe pagar más peajes y éste sería un costo variable que se debe tener en cuenta.

Combustibles: si el vehículo recorre más distancias el combustible se gasta, por lo tanto, este sería variable de acuerdo con la distancia que tenga el punto de origen y el punto de llegada.

Aceites y lubricantes: la lubricación del vehículo es directamente proporcional al recorrido del vehículo, por lo tanto, éste varía a mayor o menor recorrido, es decir, el tiempo del cambio de aceite del vehículo va a depender del recorrido que éste haga.

Llantas y neumáticos: en el caso de las llantas de los vehículos, éstas tendrán mayor desgaste si los recorridos que hace el vehículo son mayores; si éste hace más viajes desde un punto de origen a un punto de destino, por supuesto que las llantas sufrirán mayor desgaste.

Mantenimientos: los mantenimientos que se hacen esporádicamente sin contratos fijos son los que son variables, lo cual significa que este manteamiento va depender exclusivamente de las necesidades que vaya presentando el vehículo.

El flete fijo se obtiene de tomar el peso real (peso/ volumen) de la mercancía al mayor de los dos, multiplicado por la tarifa kilo según ruta liquidándose siempre sobre un mínimo de 30 kilos la unidad.

El factor de conversión peso/volumen es el de 400 kilos por metro cúbico.[i]

Adicionalmente, el Decreto Nro. 2228 del 11 de octubre de 2013 en el artículo 3 define:

*"**Artículo 3°.** Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.*

Todos estos costos logísticos, administrativos y operativos, deberán tenerse en cuenta para la presentación de la propuesta económica.

TIEMPO DE RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS:

El proveedor debe dar respuesta a los requerimientos de la Entidad en un plazo no mayor a 24 horas corrientes.

ENTREGA DE ELEMENTOS:

El proponente deberá garantizar la entrega de los elementos en el lugar indicado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, en un tiempo máximo de:

- Dos (2) días hábiles en la ciudad de Medellín y el Área Metropolitana.
- Cinco (5) días hábiles para los Municipios de Antioquia.
- Siete (7) días hábiles para los Municipios de Chocó.
- Diez (10) días hábiles para el resto de las zonas del territorio nacional.

Además, deberá allegar constancia de recibido al supervisor del contrato, con firma del personal que recibe en el despacho judicial.

El proponente deberá designar durante la ejecución del contrato, un (1) vehículo de carga o los que requiera la entidad, con cubierta trasera o furgón de 3 a 4.5 toneladas de capacidad de carga**,** que cuente con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica actualizada en caso de requerirlo y con CONDUCTOR.

La Empresa prestadora del servicio es responsable de que los vehículos y los conductores cumplan con todos los requisitos y documentación que exige la norma. Todos los vehículos deberán contar con la licencia de tránsito expedida por el Ministerio de Transporte de conformidad con la Resolución 160 de 2017 y demás normas concordantes.

Los vehículos que ponga a disposición el contratista para la prestación del servicio a la entidad deberán cumplir con las exigencias y las condiciones técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte y/o cualquier otra entidad competente.

PROCEDIMIENTO PARA SERVICIOS NO PREVISTOS (según la zona):

La entidad, de acuerdo con sus necesidades, puede solicitar servicios de transporte adicionales[3], teniendo en cuenta el objeto del proceso; para lo cual el contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el servicio requerido en un término no superior a 24 horas

[3] A manera de ejemplo, un servicio de transporte para otro departamento o Municipio que no esté adscrito a la DESAJM.

hábiles, detallando el servicio de acuerdo a la solicitud del supervisor y el plazo de entrega; se verificará que su precio se encuentre dentro de los márgenes del mercado y procederá de conformidad.

El contratista deberá presentar al supervisor, tres (3) cotizaciones, de las cuales dos (2) deberán corresponder a diferentes proveedores de reconocida procedencia en el mercado y una (1) del contratista; de ser considerado por parte del supervisor que el precio unitario del servicio establecidos en la cotización del contratista, guarda una justa relación con respecto a precios de mercado y a las dos cotizaciones adicionales aportadas, se dará autorización escrita por parte del supervisor al suministro del servicio, de acuerdo a cotización presentada por el contratista.

De ser considerado por parte del supervisor que el precio unitario del servicio establecido en la cotización del contratista, NO guarda una justa relación con respecto a precios de mercado, la Entidad podrá solicitar hasta 2 cotizaciones en iguales condiciones técnicas, para efectos de establecer el precio unitario de cada servicio, por lo cual el contratista deberá ajustarse a los precios de mercado y deberá presentar una nueva cotización, en cuyo caso se dará autorización escrita emitida por el supervisor, para el suministro del servicio, con precio unitario establecido de acuerdo a presente procedimiento.

DISPONIBILIDAD PERMANENTE DEL SERVICIO

El futuro contratista deberá mantener la disponibilidad permanente en los tres servicios de transporte requeridos por la entidad, ya sea en cupos para las solicitudes de carga, vehículos y auxiliares; para la efectiva prestación del servicio que la entidad requiera, de tal manera que se garantice agilidad y oportunidad en la prestación del servicio requerido, así como el cumplimiento del contrato.

VEHÍCULOS Y/O AUXILIARES SUSTITUTOS

La entidad exigirá que los vehículos sustituidos, cumplan las mismas características o que las mismas sean superiores a las exigidas en el presente proceso de selección, además, estar habilitados para los servicios requeridos en el objeto, y estar amparado por la totalidad de las pólizas que exige la entidad y la normatividad respectiva vigente para este tipo de servicio.

PERSONAL

Todo el personal requerido para satisfacer la necesidad del contrato deberá ser contratado por el proveedor adjudicatario, quien se obliga durante la vigencia del contrato y sus prorrogas o demás modificaciones si hay lugar a ello, a garantizar la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y demás que según la ley deben estar afiliados.

Antes de proceder con la prestación del servicio de auxiliares, la empresa deberá remitir las planillas de seguridad social y ARL, donde se encuentre relacionado el personal que prestará el servicio.

Aspectos importantes a considerar en el desarrollo del contrato:

- El proponente deberá prever todos los gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato; donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente.
- El personal que participe en la ejecución del contrato (cuando aplique) será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.
- El personal (cuando aplique) debe ser dotado con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.
- En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1409 de 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA-LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO-CONTRACTUAL: I) Palacio de Justicia - edificio José Félix de Restrepo, ubicado en la carrera 52 No. 42 – 73 y Bodegas adyacentes. **II)** Despachos Judiciales correspondientes al Distrito Judicial de Medellín, Antioquia, Área Metropolitana y Chocó. **III)** Bodegas de archivo ubicadas en la ciudad de Medellín. **Nota:** En todo caso, el servicio se deberá prestar en cualquier departamento del territorio nacional según las necesidades de la entidad. La propuesta recibida debe incluir todos los costos y/o gastos en el que incurren la prestación del servicio de conformidad con el objeto del proceso de selección, así como los impuestos, tasas y demás erogaciones, los cuales serán asumidas por el contratista en su totalidad. **CLÁUSULA TERCERA-TÉRMINO**: El plazo de ejecución del contrato estimado por la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín - Antioquia será por el término de **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas, y/o hasta el agotamiento de los recursos. **CLÁUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS **($211.827.270)** M/CTE INCLUIDO EL VALOR DEL IVA Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY, con la siguiente imputación presupuestal:

No. de CDP	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad ejecutora	Valor de CDP
21523	20/01/2023	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	10	8	$ 209.872.270
723	20/01/2023		10	9	$ 1.955.000
TOTAL, PRESUPUESTO					**$ 211.827.270**

CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín pagará el valor del contrato de la siguiente manera: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, realizará el pago del contrato de manera mensual de acuerdo con la prestación del servicio: Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:

1. Factura electrónica cargada en el portal electrónico SECOP II y aprobada en la plataforma Olimpia de Siif Nación de acuerdo a la Circular Externa 016 para el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, expedida el 9 de marzo de 2021.
2. Planillas pagadas correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando aplique.
3. El certificado de cumplimiento de las obligaciones (recibo firmado por el Titular del Despacho Judicial y/o quien recibe el servicio).
4. Certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por la Supervisora del contrato, la Coordinadora del Grupo Almacén de La Dirección Ejecutiva Seccional Medellín.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. **Nota:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato por parte de la entidad y el contratista en SECOP II.
3. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (02) días hábiles a partir de la suscripción del Acta de inicio; y así mismo con cada modificación por adición y o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato.
4. Suscribir el acta de inicio del contrato, a más tardar un (01) día hábil después de la aprobación de las pólizas.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio previo.
6. Cumplir con todos los aspectos contenidos en los documentos y estudios previos, así como en la Invitación Pública del proceso de selección.
7. Garantizar la calidad, confiabilidad y oportunidad en el servicio y en la entrega de los bienes transportados.
8. Realizar los reembolsos (o reconocer) en caso de pérdida o daño de elementos entregados por La Dirección Ejecutiva Seccional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

9. Cumplir con los tiempos de atención de requerimientos en un plazo no mayor a 24 horas corrientes.
10. Cumplir con los tiempos de entregas establecidos en las condiciones técnicas: Dos (2) días hábiles en la ciudad de Medellín y el Área Metropolitana. Cinco (5) días hábiles para los municipios de Antioquia. Siete (7) días hábiles para los municipios de Chocó.
11. Presentar oportunamente la factura, mínimo cada mes, discriminando el servicio prestado: especificando la zona, peso en kilo, valor declarado y valor en kilos. Se debe anexar el certificado de cumplimiento de las obligaciones (recibo firmado por el Titular del Despacho Judicial quien recibe el servicio) a la Coordinadora del Grupo Almacén.
12. Cumplir con el pago oportuno, y de acuerdo con las normas que lo regulan, las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación-Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del supervisor del contrato.
14. Realizar un seguimiento a las entregas de mercancía, al valor de la mercancía enviada y al valor de las facturas presentadas, de manera que no sobrepasen el valor del contrato.
15. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
16. Cumplir con las políticas y plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.
17. Garantizar las especificaciones técnicas y los valores de los ítems de su propuesta de conformidad la oferta presentada, la cual formará parte integral del contrato.
18. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
19. Informar oportunamente por escrito a la supervisión del contrato, sobre las anormalidades que presenten durante la ejecución del contrato.
20. Informar a la supervisión del contrato sobre la necesidad de realizar adiciones, prórrogas, suspensiones, y/o modificaciones al contrato.
21. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda.
22. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.
23. Publicar en la plataforma SECOP II todos los documentos que se requieran, además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna que exija la misma.
24. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
25. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y consultar las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato al mismo.
26. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, o a través del SUPERVISOR, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

27. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
28. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
29. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
30. Suscribir el acta de liquidación del contrato a más tardar CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
31. Garantizar la calidad del servicio ofertado y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
32. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
33. El contratista deberá aportar formato de **INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y DE BENEFICIARIO CUENTA**, diligenciado en su integridad, diseñado por la Entidad, así mismo anexar la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, a más tardar un día hábil a la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta ganadora.
34. El proponente adjudicatario, deberá contar con todos los permisos y licencias para la prestación del servicio requerido, según el objeto contractual y necesidades de la entidad, emitido por las autoridades competentes.
35. Todas las demás establecidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública, así como las que surjan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL:

1. Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma del contratista.
2. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato, y publicarlas en el portal electrónico SECOP II.
3. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través de la supervisión del contrato.
4. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas.
5. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II y el sistema OLIMPIA, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago
6. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por los servicios prestados.
7. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
8. Efectuar la supervisión del presente contrato.
9. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensiones, reinicios, y liquidación del contrato.
10. Expedir el certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato.
11. Impartir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
12. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente
13. Impartir las instrucciones técnicas y administrativas, que sean necesarias para la debida ejecución del Contrato.

14. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
15. Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución de los contratos frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales.
16. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:

1. Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
2. Llevar control de los requerimientos y elementos despachados a los diferentes juzgados.
3. Confirmar la recepción de lo transportado, de acuerdo con los formatos diligenciados por cada funcionario o empleado.
4. Verificar mediante documentos idóneos como recibos y constancia de entrega, los elementos entregados.
5. En caso de pérdida de los elementos transportados, constatar que el contratista, responda por el valor declarado.
6. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
7. Verificar que los servicios contratados cumplan con las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato.
8. Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
9. Programar las reuniones para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir al área financiera el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes
10. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, con copia al garante, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
11. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere.
12. Informar oportunamente al Área de Asistencia Legal y al Director Ejecutivo, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.
13. Nota: En el evento de advertirse al Área de Asistencia Legal, deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la misma promoverá acciones encaminadas a declarar los siniestros respectivos y hacer efectivas las garantías frente al Asegurador.
14. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.

15. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
16. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Coordinador del Área respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte del Área Financiera. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los servicios.
17. Remitir al Grupo de Contratación, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
18. Remitir oportunamente los documentos soporte al Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
19. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso.
20. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Coordinador del Área respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte del Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera.
21. Suscribir el acta de Inicio, a más tardar un (1) día hábil después de la aprobación de pólizas por parte de la entidad.
22. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.
23. Revisar y tramitar las facturas electrónicas en la plataforma Olimpia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, una vez se cumpla con todos los requisitos para tal fin.
24. Realizar el seguimiento al proponente adjudicatario del vehículo o vehículos ecológicos ofertados para el presente proceso, en el caso en donde se haya otorgado puntaje por este servicio.
25. Todas las demás establecidas en la ley, en la Resolución DESAJME20-5884 del 16 de marzo de 2020 (Manual de Contratación de la Entidad) y en las Resoluciones 7049 y 7050 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Lineamientos para la supervisión y la liquidación de contratos, respectivamente), en los Documentos y Estudios Previos, y en la Invitación Pública; así como las que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL MEDELLÍN quién, de acuerdo con la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2.020, delegará el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado a través a través de la **Coordinadora del Grupo Almacén**, o quien haga sus veces; quien de conformidad con lo establecido en la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2021, Manual de Contratación de la Entidad, dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, y realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato,

además de vigilar las obligaciones establecidas en éste; de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan). **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **Nación Consejo Superior de la Judicatura – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN**, con **NIT. 800.165.798-9**, contrato de seguro contenido en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015; la cual debe contener los siguientes amparos y vigencias:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20% Del valor del Contrato	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	20% Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	El plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
Transporte de mercancía	20% Del valor del Contrato	Tiempo de ejecución del contrato

CLÁUSULA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993**.** A su turno se obliga a cumplir con el compromiso Anticorrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA-INDEMNIDAD:** Si por la actuación de EL CONTRATISTA se generaren perjuicios u obligaciones avaluables patrimonialmente en contra de esta DIRECCIÓN EJECUTIVA SECC/ONAL, aquel responderá por la totalidad del monto de los daños directos, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL, notificará por escrito al CONTRATISTA de los detalles de cualquier reclamo dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo éste acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECC/ONAL quien en todo momento se entenderá y tendrá como indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** El contratista será responsable por los defectos de ejecución que se presenten o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo y asumir los costos de reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del servicio y/o suministro de elementos y el Consejo Superior de la Judicatura no existirá vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando

se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se podrán enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Medellín, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. La cesión producirá efectos a partir de su aprobación por parte de la entidad, no generará efectos retroactivos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-LEY Y TRIBUNAL:** Para todas las controversias que de este contrato se susciten, las partes convienen en sujetarse a las leyes colombianas y a la competencia territorial determinada en las normas procedimentales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-CADUCIDAD:** La Dirección Ejecutiva Seccional podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motiva en los siguientes casos: a) Por cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y a Ley 1150 de 2007, artículo 18. b) Cuando a juicio de la Dirección Ejecutiva Seccional el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, la Dirección Ejecutiva Seccional podrá imponer bajo resolución motivada una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La cláusula penal pecuniaria también podrá hacerse efectiva cuando se celebre el contrato contraviniendo las prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020,y todas las demás que lo modifiquen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de una o más obligaciones a cargo del CONTRATISTA, independiente de la aplicación de las cláusulas penal pecuniaria y de caducidad, la Dirección Ejecutiva Seccional podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas, por un valor que no supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 y todos los demás que lo modifiquen, adicionen, o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo

que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la contratación que se compromete a cancelar la DIRECCIÓN SECCIONAL estará sujeto a la disponibilidad y apropiación de fondos existentes en su presupuesto**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-ESTAMPILLAS:** El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, vigentes al momento de suscribir el contrato, así: **Estampillas Politécnico Jaime Isaza Cadavid:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, a través del Área Financiera, deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar por concepto de la **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid** una suma equivalente al 0.4% del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1320 del 13 de julio de 2009, la Ordenanza 062 del 19 de Diciembre de 2014 y la Ordenanza 16 del 01 de septiembre de 2009 expedidas por la Asamblea Departamental de Antioquia. **Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" (PRO UTCH):** La Dirección Seccional deducirá con cargo a todos los pagos, por concepto de la estampilla Pro Universidad Tecnológica del Choco, "Diego Luis Córdoba" (PRO UTCH), una suma equivalente al 1% del valor del presente contrato antes de IVA, de conformidad con la Ordenanza 15 de 2001 y 07 del 2003 expedida por la Asamblea Departamental del Chocó y la Ley 682 del 9 de agosto del 2001**.Estampilla Pro Institución Universitaria Digital De Antioquia Iu-Digital:** Estampilla a favor del Departamento de Antioquia una suma equivalente al 0.4% del valor del presente contrato antes de IVA, el cual se deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020 específicamente en su artículo 36, se adoptó la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, autorizada por la Ley 2226 de 2022, y se incluyó en Título VIII del Libro VI artículos 357-1 a 357-14 del Estatuto de Rentas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento: **1)** la suscripción electrónica por las partes. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución del contrato se requiere **1)** la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Seccional, **2)** el registro presupuestal en el Grupo de Ejecución Presupuestal – Área Financiera de la Dirección Seccional, o la que haga sus veces. y **3)** la firma de Acta de Inicio, si es del caso.